

e despues de los dos dias en la dicha ciudad de loscau de mte
 y tres dias de los dos mes de diciembre de los años de mill
 e quinientos e noventa e cinco en los dias lunes / se
 juntaron en la audiencia de esta ciudad el dicho ome tomi me
 vellio de seruen y los señores rebordillo y gonzalo de
 ponce de leon felix de uera y jeronimo de pinto de
 alcazar conuez y fernando de pinto fernando de lara
 fernando de la dicha alcauala de bienes de esta ciudad por los
 dichos señores como con las condiciones e segundas e de la manera
 de esta mandado e ferida e como se fizo en la dicha audi
 en los dias de señores tenientes e diputados e en forma de
 my alonso de raga de que con esta auto e susodicho y de
 juro escripto miquele de camora pregonero conuino pregoner
 publicamente la dicha fenta de la dicha alcauala con la
 postura de los sesenta mill marcos de esta pnesta en cada uno
 de los dichos señores como dizen de en la forma siguiente e
 de la fenta de la alcauala de bienes de esta ciudad que se
 ention de todo lo que los vizinos de esta ciudad tienen
 de fuera parte e venden e vendieren en esta ciudad
 y de todo a ello los forasteros vendieren en esta dicha
 ciudad e seuto e jueves como por los forasteros
 de los que tienen en el mdo miércoles e saliendo viernes
 e j mismo como lo se vendiere en el almo dy por los
 forasteros de pnt en forma e en esta fenta
 en el mdo que se vendiere en el mdo e se hieren p or
 de cada uno e lo que se vendiere a decobir. E en esta
 miento de fenta a de su como por la e no en esta
 fenta de la alcauala de los mercaderes e vizinos de esta ciudad
 de pnt e fenta de seda e lienos e mercaderia de todo lo

&

